



"Año de la consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

136115

Lima, 22 de julio de 2016



**OFICIO MULTIPLE N° 034 -2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD/DIFOID**

Señor/a  
Director/a Regional de Educación  
**Lima Metropolitana .-**

**Asunto :** Resultados de la Evaluación realizada a los institutos públicos y privados presentados al Procedimiento de Revalidación y Normativa relacionado al proceso de receso y cierre de oficio de los institutos

**Referencia :** R.M. N° 514-2015-MINEDU ; R.S.G. N°188-2016-MINEDU

De mi consideración:

Me dirijo a usted para extenderle mi cordial saludo y a su vez, manifestarle que la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) ha culminado la evaluación de los expedientes presentados al Procedimiento de Revalidación para renovar su autorización de funcionamiento institucional y de carreras.

Sobre el particular, sírvase encontrar adjunto al presente los Anexos N°01 y N°02 que identifican el detalle de los institutos revalidados, no revalidados, revalidados parcialmente, así como aquellos omisos al citado procedimiento; resoluciones que pueden ser impugnadas por los institutos. Es del caso precisar, que en el marco de sus competencias su Despacho tiene la posibilidad de informarnos sobre posibles carreras que podrían estar siendo brindadas por los institutos y que no han sido consideradas en los anexos antes citados.

Como es de su conocimiento, el proceso de receso de oficio se genera como etapa posterior a aquellos institutos que no aprobaron el procedimiento de revalidación y el proceso de cierre de oficio para el caso de las instituciones omisas, tal como se evidencia en la Resolución de Secretaría General N°188-2016-MINEDU (adjunta).

Finalmente, en caso su Despacho requiera mayor información respecto a lo antes señalado, podrá comunicarse con la Abogada Kelly Chávez Ludeña al teléfono (01) 6158000 anexo 26209, o al correo [kchavezl@minedu.gob.pe](mailto:kchavezl@minedu.gob.pe), a efectos de absolver cualquier duda.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,



JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente



RPPV/DIFOID





# Resolución Directoral

N° 005 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 28 ENE. 2016

Visto, el expediente N° 2015 - 0237915 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado ALFONSO UGARTE de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Computación e Informática, y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU.

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos.



Que, mediante Informe N°190-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Computación e Informática del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado ALFONSO UGARTE, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Inicial y Computación e Informática presentadas por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado ALFONSO UGARTE de la región de Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado ALFONSO UGARTE de la región de Lima y de las carreras de Educación Inicial y Computación e Informática por un periodo de 05 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JESSICA MARIA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
No se Juzga el Contenido del Documento

05 FEB 2016

Belén Huáman Vidalón  
FEDATARIA



# Resolución Directoral

N° 053-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOLIO

D.R.E.L.M.  
E.A.U.G.D.

Lima, 05 de febrero de 2016

Visto, el expediente N° 2015 - 0238971 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado AMERICA de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria – Comunicación, y Educación Secundaria – Matemática, y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU.

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.





Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos.

Que, mediante Informe N°291-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria – Comunicación, y Educación Secundaria – Matemática del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado AMERICA, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria – Comunicación, y Educación Secundaria - Matemática presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado AMERICA de la región de Lima.

Artículo 2.- Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado AMERICA de la región de Lima y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria – Comunicación, y Educación Secundaria - Matemática por un periodo de 04 años.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

  
  
  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





D.R.E.L.M.  
E.A.U.G.D.

Folio N°

34



# Resolución Directoral

N° 096- 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 15 de febrero de 2016

Visto, el expediente N° 2015 - 0239122 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado ANTONIO RAYMONDI de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial, y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU.

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos.





Que, mediante Informe N°413-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado ANTONIO RAYMONDI, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de la carrera de Educación Inicial presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado ANTONIO RAYMONDI de la región de Lima.

Artículo 2.- Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado ANTONIO RAYMONDI de la región de Lima y de la carrera de Educación Inicial por un periodo de 04 años.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



*Jessica María Setó Huayta*  
JESSICA MARÍA SETÓ HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





# Resolución Directoral

N° 023 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 03 FEB. 2016

Visto, el expediente N° 2015 - 0238502 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado AUGUSTO RENOIR de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria, y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU.

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos.





Que, mediante Informe N°213-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado AUGUSTO RENOIR, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado AUGUSTO RENOIR de la región de Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado AUGUSTO RENOIR de la región de Lima y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria por un periodo de 05 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





D.R.E.L.M.  
E.A.U.G.D.  
Folio N° 22



# Resolución Directoral

N° 022 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 03 FEB. 2016

Visto, el expediente N° 2015 - 0238430 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado DIVINO NIÑO de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, y Computación e Informática, y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU.

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos.

RESOLUCIÓN  
FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

RESOLUCIÓN  
FORMACIÓN INICIAL DOCENTE  
SESORIA



Que, mediante Informe N°212-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, y Computación e Informática del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado DIVINO NIÑO, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, y Computación e Informática presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado DIVINO NIÑO de la región de Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado DIVINO NIÑO de la región de Lima y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, y Computación e Informática por un periodo de 04 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Régistrese, comuníquese y publíquese,

  
  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente



D.R.E.L.M.  
E.A.U.G.D.  
Fecha N° 21



# Resolución Directoral

N° 070 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 09 FEB. 2016

Visto, el expediente N° 2015 - 0239019 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado EUROAMERICANO de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria - Matemática, y Educación Física demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;





Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;

Que, mediante Informe N°336-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria – Matemática, y Educación Física del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado EUROAMERICANO, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria – Matemática, y Educación Física presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado EUROAMERICANO de la región de Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado EUROAMERICANO de la región de Lima y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria – Matemática, y Educación Física por un periodo de 04 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,


JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente







D.R.E.L.M.  
E.A.U.G.D.

Folio N°



# Resolución Directoral

N° 069 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 08 FEB. 2016

Visto, el expediente N° 2015 - 0239013 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado JOSE CARLOS MARIATEGUI de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, y Educación Física, y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU.

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.





Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos.

Que, mediante Informe N°305-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, y Educación Física del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado JOSE CARLOS MARIATEGUI, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, y Educación Física presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado JOSE CARLOS MARIATEGUI de la región de Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado JOSE CARLOS MARIATEGUI de la región de Lima y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, y Educación Física por un periodo de 04 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

  
  
  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
No se Juzga el Contenido del Documento  
05 FEB 2016  
Belén Huamán Vidalón  
FEDATARIA



# Resolución Directoral

N° 055 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 05 de febrero de 2016

Visto, el expediente N° 2015 - 0239074 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado LOUIS BAUDIN de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria, y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°293-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado LOUIS BAUDIN, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado LOUIS BAUDIN de la región de Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado LOUIS BAUDIN de la región de Lima y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria por un periodo de 04 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

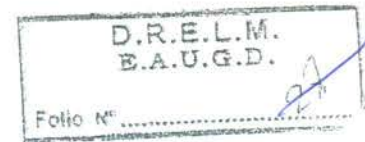
**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





# Resolución Directoral

N° 016 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 02 FEB. 2016

Visto, el expediente N° 2015 - 0239221 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado NICOLAS COPERNICO de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial, y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU.

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos.





Que, mediante Informe N°210-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado NICOLAS COPERNICO, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de la carrera de Educación Inicial presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado NICOLAS COPERNICO de la región de Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado NICOLAS COPERNICO de la región de Lima y de la carrera de Educación Inicial por un periodo de 04 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



*Jessica María Soto Huayta*  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente







# Resolución Directoral

N° 009 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 29 ENE. 2016

Visto, el expediente N° 2015 - 0238775 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado PAULO FREIRE de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial, y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU.

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos.





Que, mediante Informe N°196-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado PAULO FREIRE, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de la carrera de Educación Inicial presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado PAULO FREIRE de la región de Lima.

Artículo 2.- Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado PAULO FREIRE de la región de Lima y de la carrera de Educación Inicial por un periodo de 05 años.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).



Regístrese, comuníquese y publíquese,



JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





D.R.E.L.M.  
D.A.U.G.D.  
Folio N° .....



# Resolución Directoral

N° 072 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 09 FEB. 2016

Visto, el expediente N° 2015 - 0239413 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SAN JUAN BOSCO de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria, y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU.

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.





Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos.

Que, mediante Informe N°338-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SAN JUAN BOSCO, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SAN JUAN BOSCO de la región de Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SAN JUAN BOSCO de la región de Lima y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria por un periodo de 03 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



*Jessica Soto Huayta*  
  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
No se Juzga su Autenticidad  
15 FEB 2016  
*Bertha Cárdenas Álvarez*  
BERTHA CÁRDENAS ALVAREZ  
FEDATARIA

*Recibido  
15 @ 2 16  
[Signature]*





E.A.U.G.D. 267  
Folio N° .....

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
No se Juzga el Contenido del Documento  
05 FEB 2016  
Belén Huamán Vidalón  
FEDATARIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Gestión de la Educación Superior  
FOLIO N° 05  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

# Resolución Directoral

N° 057 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 05 de febrero de 2016

Visto, el expediente N° 2015 - 0239217 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SCHILLER - GOETHE de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria, y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;

Dirección de Formación Inicial Docente  
VISACIÓN

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE  
VISACIÓN  
ASESORIA



Que, mediante Informe N°295-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SCHILLER - GOETHE, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SCHILLER - GOETHE de la región de Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SCHILLER - GOETHE de la región de Lima y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria por un periodo de 04 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



*Jessica Soto Huayta*  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





D.R.E.L.M.  
E.A.U.G.D.  
Folio N° 24



# Resolución Directoral

N° 082 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 10 FEB. 2016

Visto, el expediente N° 2015 - 0239430 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado THEODORO VALCARCEL CABALLERO de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Artística - Danzas y Educación Artística - Música, y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU.

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos.





Que, mediante Informe N°354-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Artística – Danzas y Educación Artística – Música del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado THEODORO VALCARCEL CABALLERO, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Artística – Danzas y Educación Artística – Música presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado THEODORO VALCARCEL CABALLERO de la región de Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado THEODORO VALCARCEL CABALLERO de la región de Lima y de las carreras de Educación Artística – Danzas y Educación Artística – Música por un periodo de 04 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

  
  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente







# Resolución Directoral

N° 157-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 10 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0045066 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico público EMILIA BARCIA BONIFFATTI de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial, y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°635-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional así como de la carrera de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógico público EMILIA BARCIA BONIFFATTI, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de la carrera de Educación Inicial, presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico público EMILIA BARCIA BONIFFATTI de la región Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico público EMILIA BARCIA BONIFFATTI de la región Lima y de la carrera de Educación Inicial, por un periodo de 03 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

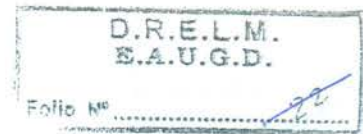
**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente







# Resolución Directoral

N° 135 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 04 MAYO 2016

Visto, el expediente N° 2016 - 0041909 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado INTERNACIONAL ELIM de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria – Comunicación, Educación Secundaria – Matemática, y Teología Bíblica, y demás documentos que se acompañan;



## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°611-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional así como de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria – Comunicación, Educación Secundaria – Matemática, y Teología Bíblica del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado INTERNACIONAL ELIM, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria – Comunicación, Educación Secundaria – Matemática, y Teología Bíblica, presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado INTERNACIONAL ELIM de la región Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado INTERNACIONAL ELIM de la región Lima y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria – Comunicación, Educación Secundaria – Matemática, y Teología Bíblica, por un periodo de 04 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

  
  
JESSICA MARÍA SOTÓ HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





D.R.E.L.M.  
E.A.U.G.D.  
Folio N° .....



# Resolución Directoral

N° 133 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 03 MAYO 2016

Visto, el expediente N° 2016 - 0044824 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado JESUS EL MAESTRO de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Primaria, Educación Secundaria – Comunicación y Educación Secundaria – Matemática, y demás documentos que se acompañan;



## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;



Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;



Que, mediante Informe N° 610-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional así como de las carreras de Educación Primaria, Educación Secundaria – Comunicación y Educación Secundaria – Matemática del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado JESUS EL MAESTRO, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Primaria, Educación Secundaria – Comunicación, y Educación Secundaria – Matemática, presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado JESUS EL MAESTRO de la región Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado JESUS EL MAESTRO de la región Lima y de las carreras de Educación Primaria, y Educación Secundaria – Comunicación, Educación Secundaria – Matemática, por un periodo de 04 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



*Jessica María Soto Huayta*  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





# Resolución Directoral

N° 163- 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 10 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0044814 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado JOSÉ JIMÉNEZ BORJA de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°641-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional así como de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado JOSÉ JIMÉNEZ BORJA, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado JOSÉ JIMÉNEZ BORJA de la región Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado JOSÉ JIMÉNEZ BORJA de la región Lima y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria por un periodo de 04 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



*Jessica María Soto Huayta*  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





# Resolución Directoral

N° 158-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 10 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0044911 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado MARIANNE FROSTIG de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Computación e Informática y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N° 636-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional así como de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Computación e Informática del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado MARIANNE FROSTIG, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Computación e Informática presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado MARIANNE FROSTIG de la región Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado MARIANNE FROSTIG de la región Lima y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Computación e Informática por un periodo de 04 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



*Jessica María Soto Huayta*  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





# Resolución Directoral

N° 161-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 10 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0044825 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado NUEVA ESPERANZA de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;



Que, mediante Informe N°639-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional así como de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado NUEVA ESPERANZA, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado NUEVA ESPERANZA de la región Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado NUEVA ESPERANZA de la región Lima y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria por un periodo de 04 años.

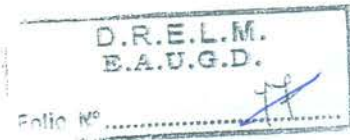
**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

  
  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





# Resolución Directoral

N° 160- 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 10 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0044810 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SAN MARCELO de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria - Ciencias Sociales, Educación Secundaria - Comunicación y Educación Secundaria - Matemática y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°638-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional así como de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria - Ciencias Sociales, Educación Secundaria - Comunicación y Educación Secundaria - Matemática del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SAN MARCELO, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria - Ciencias Sociales, Educación Secundaria - Comunicación y Educación Secundaria - Matemática presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SAN MARCELO de la región Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SAN MARCELO de la región Lima y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria - Ciencias Sociales, Educación Secundaria - Comunicación y Educación Secundaria - Matemática por un periodo de 04 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente







D.R.E.L.M.  
E.A.U.G.D.

Folio N°



# Resolución Directoral

N° 147- 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 09 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0044956 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico público MANUEL GONZALEZ PRADA de la región Lima para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Secundaria, especialidad: Comunicación; Educación Secundaria, especialidad: Matemática, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales, Educación Secundaria, especialidad: Ciencia, Tecnología y Ambiente, el Informe N° 624-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°624-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional así como de las carreras de Educación Secundaria – Comunicación y Educación Secundaria – Matemática del Instituto de Educación Superior Pedagógico público MANUEL GONZALEZ PRADA, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED y el Memorándum N°353-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Secundaria, especialidad: Comunicación y Educación Secundaria, especialidad: Matemática, presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico público MANUEL GONZALEZ PRADA de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento institucional del Instituto de Educación Superior Pedagógico público MANUEL GONZALEZ PRADA de la región Lima Metropolitana y de las carreras de Educación Secundaria, especialidad: Comunicación y Educación Secundaria, especialidad: Matemática, por un periodo de 03 años.

**Artículo 3.-** No revalidar la autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales y Educación Secundaria, especialidad: Ciencia, Tecnología y Ambiente del IESP público MANUEL GONZALEZ PRADA de Lima Metropolitana.

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





D.R.E.L.M.  
E.A.U.G.D.  
Folio N° .....



# Resolución Directoral

N° 170- 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 10 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0044704 | 2015- 0239142 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado VICTOR ANDRES BELAUNDE de Lima Metropolitana para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación, Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales y Computación e Informática, el Informe N° 649-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°649-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional así como de las carreras de Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado VICTOR ANDRES BELAUNDE, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado VICTOR ANDRES BELAUNDE de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento institucional del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado VICTOR ANDRES BELAUNDE de Lima Metropolitana y de las carreras de Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales, por un periodo de 03 años.

**Artículo 3.-** No revalidar la autorización de funcionamiento de la carrera de Computación e Informática del IESP privado VICTOR ANDRES BELAUNDE de Lima Metropolitana.

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



*Jessica María Soto Huayta*  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





D.R.E.L.M.  
E.A.U.G.D.  
Folio N° 00226

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
No se altera el Contenido del Documento  
05 FEB 2016  
Belén Huamán Vidalón  
FEDATARIA



# Resolución Directoral

N° 054 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 05 de febrero de 2016

Visto, el expediente N° 2015 - 0238318 en el que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado CALIDAD EN REDES DE APRENDIZAJE de la región Lima solicita la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial, y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU.

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos.





Que, mediante Informe N°292-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo para revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado CALIDAD EN REDES DE APRENDIZAJE, toda vez que su evaluación se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la documentación presentada a través del expediente del visto.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento y de la carrera de Educación Inicial presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado CALIDAD EN REDES DE APRENDIZAJE de la región de Lima.

**Artículo 2.-** Revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado CALIDAD EN REDES DE APRENDIZAJE de la región de Lima y de la carrera de Educación Inicial por un periodo de 06 años.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



*Jessica María Soto Huayta*  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





# Resolución Directoral

N° 219 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 18 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0045164 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado "ERIC BERNE" de Lima Metropolitana para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Física, el Informe N° 715-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos:

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°715-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo de no revalidación de la autorización de funcionamiento institucional así como de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Física del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado ERIC BERNE, habiéndose efectuado la evaluación conforme a los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la verificación de la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- No revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Física del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado ERIC BERNE de Lima Metropolitana.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,







# Resolución Directoral

N° 174- 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 10 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0045013 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado "CLARIDAD" de Lima Metropolitana, para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial, el Informe N°653-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°653-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo de no revalidación de la autorización de funcionamiento institucional así como de la carrera de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado CLARIDAD, habiéndose efectuado la evaluación conforme a los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la verificación de la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial, del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado CLARIDAD de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

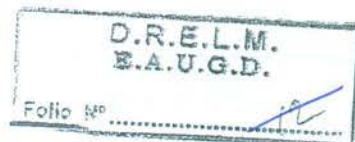
Regístrese, comuníquese y publíquese



*Jessica María Soto Huayta*  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente







# Resolución Directoral

N° 134 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima,

04 MAYO 2016

Visto, el expediente N° 2016 - 0044989 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado "NUESTRA SEÑORA DE LA EVANGELIZACION" de Lima Metropolitana, para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Religiosa, el Informe N°612-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°612-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo de no revalidación de la autorización de funcionamiento institucional así como de la carrera de Educación Religiosa del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado NUESTRA SEÑORA DE LA EVANGELIZACION , habiéndose efectuado la evaluación conforme a los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la verificación de la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Religiosa, del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado NUESTRA SEÑORA DE LA EVANGELIZACION de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente







D.R.E.L.M.  
E.A.U.G.D.  
Folio N° .....



# Resolución Directoral

N° 139 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 04 MAYO 2016

Visto, el expediente N° 2016 – 0041909 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado "SAN FRANCISCO DE ASIS" de Lima Metropolitana para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial, el Informe N°614-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos:

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N° 614-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo de no revalidación de la autorización de funcionamiento institucional así como de la carrera de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SAN FRANCISCO DE ASIS, habiéndose efectuado la evaluación conforme a los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la verificación de la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SAN FRANCISCO DE ASIS de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

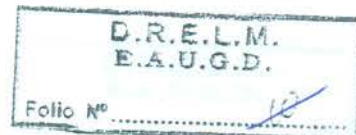
**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



  
 JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





# Resolución Directoral

N° 156-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 10 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0044437 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado "ALBERT EINSTEIN" de Lima Metropolitana para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Ciencia, Tecnología y Ambiente, el Informe N°634-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos:

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°634-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo de no revalidación de la autorización de funcionamiento institucional así como de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Ciencia, Tecnología y Ambiente del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado ALBERT EINSTEIN, habiéndose efectuado la evaluación conforme a los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la verificación de la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Ciencia, Tecnología y Ambiente del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado ALBERT EINSTEIN de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



*Jessica María Soto Huayta*  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





D.R.E.L.M.  
E.A.U.G.D.

Folio N° .....



# Resolución Directoral

N° 249 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 23 de mayo de 2016

Visto, los expedientes N° 2016-0045064, N° 2015-0239194 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado "PEDAGÓGICO DE LIMA" de Lima Metropolitana, para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria, el Informe N°753-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;







Que, mediante Informe N°753-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo de no revalidación de la autorización de funcionamiento institucional así como de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado PEDAGÓGICO DE LIMA, habiéndose efectuado la evaluación conforme a los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la verificación de la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria, del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado PEDAGÓGICO DE LIMA de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese



*Jessica Soto Huayta*  
JESSICA MARJA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





# Resolución Directoral

N° 168- 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 10 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0045060 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado "RAUL PORRAS BARRENECHEA" de Lima Metropolitana, para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria, el Informe N°647-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos;

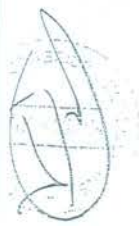
## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°647-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo de no revalidación de la autorización de funcionamiento institucional así como de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado RAUL PORRAS BARRENECHEA, habiéndose efectuado la evaluación conforme a los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la verificación de la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria, del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado RAUL PORRAS BARRENECHEA de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente







# Resolución Directoral

N° 297 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 30 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0044883 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado "ROMA" de la región Lima Metropolitana, para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria, el Informe N°810-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N° 810-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo de no revalidación de la autorización de funcionamiento institucional así como de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado ROMA, habiéndose efectuado la evaluación conforme a los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la verificación de la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No revalidar la autorización de funcionamiento institucional y las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria, del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado ROMA de la región Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese



JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





# Resolución Directoral

N° 173- 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 10 de mayo de 2016

Visto, los expedientes N° 2016-0044769 | 2015-0238895 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado "SAN SILVESTRE" de Lima Metropolitana, para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Secundaria, especialidad Comunicación y Educación Secundaria, especialidad: Matemática, el Informe N°652-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°652-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo de no revalidación de la autorización de funcionamiento institucional así como de las carreras de Educación Inicial, Educación Secundaria - Comunicación y Educación Secundaria - Matemática del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SAN SILVESTRE, habiéndose efectuado la evaluación conforme a los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la verificación de la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación y Educación Secundaria, especialidad: Matemática, del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado SAN SILVESTRE de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese



*Jessica María Soto Huayta*

JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





D.R.E.L.M.  
E.A.U.G.D.  
Folio N° .....



# Resolución Directoral

N° 175 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 10 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0044888 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado "DIEGO THOMSON" de Lima Metropolitana, para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial, el Informe N° 655-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°655-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo de no revalidación de la autorización de funcionamiento institucional así como de la carrera de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado DIEGO THOMSON, habiéndose efectuado la evaluación conforme a los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la verificación de la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial, del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado DIEGO THOMSON de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese



*Jessica María Soto Huayta*  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





D.R.E.L.M.  
E.A.U.G.D.  
Folio N° \_\_\_\_\_



# Resolución Directoral

N° 176 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 10 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0044835 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado "HEADWAY COLLEGE" de Lima Metropolitana, para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Idiomas, especialidad: Inglés, el Informe N°656-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°656-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo de no revalidación de la autorización de funcionamiento institucional así como de la carrera de Idiomas, especialidad: Inglés, del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado HEADWAY COLLEGE, habiéndose efectuado la evaluación conforme a los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la verificación de la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Idiomas, especialidad: inglés, del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado HEADWAY COLLEGE de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





# Resolución Directoral

N° 182 - 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 11 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0044902 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado "MARYWOOD" de Lima Metropolitana para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Primaria, el Informe N°664-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos:

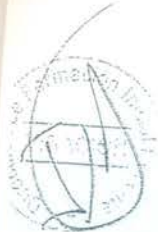
## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°664-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo de no revalidación de la autorización de funcionamiento institucional así como de la carrera de Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado MARYWOOD, habiéndose efectuado la evaluación conforme a los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la verificación de la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado MARYWOOD de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

  
  
JESSICA MARÍA SOTOMAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente





D.R.E.L.M.  
E.A.U.G.D.  
Folio N° 01



# Resolución Directoral

N° 177- 2016- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 10 de mayo de 2016

Visto, el expediente N° 2016-0045041 y demás documentos que acompaña el Instituto de Educación Superior Pedagógico privado "NELSON ROCKEFELLER" de Lima Metropolitana, para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial, el Informe N°657-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos"; estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU señala que la Dirección de Formación Inicial Docente tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes presentadas por los Institutos y Escuelas; así como la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos;





Que, mediante Informe N°657-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se recomienda emitir el acto administrativo de no revalidación de la autorización de funcionamiento institucional así como de la carrera de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado NELSON ROCKEFELLER, habiéndose efectuado la evaluación conforme a los requisitos, criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la verificación de la documentación presentada a través del expediente del visto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** No revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera de Educación Inicial, del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado NELSON ROCKEFELLER de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese



*Jessica María Soto Huayta*  
JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA  
Directora de Formación Inicial Docente